



QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-2017-02-CONV-05, AL CONTRATO NÚMERO BNO-GO-2017-02, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y OPERACIÓN DEL SEGMENTO 1 (TRAMO JALA - COMPOSTELA Y RAMAL A COMPOSTELA) DE LA AUTOPISTA JALA - COMPOSTELA - LAS VARAS Y RAMAL A COMPOSTELA, EN EL ESTADO DE NAYARIT, BAJO EL ESQUEMA DE PAGO SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" ("FONDO"), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DIEGO FLORES SÁNCHEZ, DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO Y POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDOS POR CARLOS OLIVARES SANTOS, GERENTE DE OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y JORGE JOEL OREA MORÁN, GERENTE DE OBRAS, RESPECTIVAMENTE, TODOS DE LA MISMA INSTITUCIÓN Y, POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "MRO JALA-COMPOSTELA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MRO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OSCAR ALBERTO MONTES DE OCA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO CON FIRMA "A" Y POR EDUARDO ACOSTA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO CON FIRMA "B" Y COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL "MRO": (i) "EGIS INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES "OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANDRÉS CASTILLO ARCE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y (ii) "GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MANUEL GUILLERMO MUÑOZ CANO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; AL TENOR DE LAS DEFINICIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, las palabras que se escriban con inicial mayúscula en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el Capítulo de "DEFINICIONES" del Contrato "MRO", salvo que expresamente se les asigne un significado distinto, y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

ANTECEDENTES

- I. El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el "*Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura*" ("Decreto"), por el cual se instruyó la transformación del hasta entonces denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas ("FARAC") en el nuevo Fondo, el cual actualmente tiene por objeto fungir como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la Inversión en Infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, agua, medio ambiente, energía, urbana y turística, así como las demás que autorice su Comité Técnico, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes. Dicho Decreto ha sido objeto de dos modificaciones de fechas 8 de octubre de 2018 y 15 de noviembre de 2021, respectivamente.
- II. El 6 de mayo de 2008, en cumplimiento al Decreto, BANOBRAS, actuando como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal, y el Fiduciario, con la participación de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribieron el cuarto convenio modificatorio al contrato de fideicomiso de administración y fuente de pago número 1936, a efecto de transformar el FARAC en el Fondo.





- III. El 30 de septiembre de 2011, el Gobierno Federal, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes ("SICT"), otorgó a favor del Fondo, constituido en el Fiduciario, un Título de Concesión cuyo objeto consiste en la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes descritos en su anexo 1, entre los que se incluyen la Autopista y la Autopista Tepic-Compostela, así como las obras de modernización asociadas a estos, incluyendo el uso y explotación del derecho de vía, sus servicios auxiliares y el conjunto de actividades que el Fondo, como concesionario, esté obligado a llevar a cabo en términos de dicho Instrumento. Dicho título ha sido objeto de catorce modificaciones de fechas 6 de julio de 2012, 24 de agosto de 2012, 25 de junio de 2013, 4 de septiembre de 2013, 7 de agosto de 2014, 29 de diciembre de 2015, 5 de diciembre de 2016, 22 de diciembre de 2017, 14 de agosto de 2020, 21 de enero de 2022, 15 de julio de 2022, 20 de septiembre de 2024, 26 de enero de 2026 y 16 de abril de 2026.
- IV. El 5 de noviembre de 2015, el Comité Técnico del Fondo, en su Tercera Sesión Ordinaria de 2015, adoptó el acuerdo CT/3ºORD/5-NOVIEMBRE-2015/XVI-C, mediante el cual dicho órgano colegiado autorizó recursos plurianuales para la contratación del "MRO" para la Autopista.
- V. El 2 de diciembre de 2016, el Fiduciario y el "AAS", y los obligados solidarios del "AAS", celebraron el contrato de prestación de servicios de Agente Administrador Supervisor, consistentes en la asesoría Integral, gestión, monitoreo, supervisión y administración de la operación, mantenimiento y rehabilitación de la Autopista.
- VI. El 2 de febrero de 2017, el Fiduciario publicó en CompraNet la convocatoria al Concurso "MRO". Asimismo, en la misma fecha, publicó en el DOF, en el periódico de amplia circulación nacional "Milenio Diario", así como en el periódico "Meridiano de Nayarit" del Estado de Nayarit, un resumen de dicha convocatoria.
- VII. El 24 de abril de 2017, el Fiduciario emitió el fallo del Concurso "MRO" a favor del Concursante Ganador, toda vez que su proposición obtuvo el mayor puntaje y fue declarada solvente por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases Generales del Concurso.
- VIII. El 8 de mayo de 2017, el Concursante Ganador y el "MRO" celebraron un contrato de cesión de derechos del Concursante Ganador.
- IX. El 15 de mayo de 2017, el Fiduciario, el "MRO" y los Obligados Solidarios del "MRO" celebraron el Contrato "MRO", por la cantidad de hasta \$1,484'876,572.26 (un mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones ochocientos setenta y seis mil quinientos setenta y dos pesos 26/100 M.N.), más el IVA correspondiente y un plazo de 2,922 (dos mil novecientos veintidós) Días contados a partir de la Fecha de Inicio, en adición al número de Días que transcurrieran desde la fecha de firma del Contrato "MRO" y hasta el Día previo a la Fecha de Inicio.
- X. El 20 de julio de 2018, el Fiduciario, el "MRO" y los Obligados Solidarios del "MRO", celebraron el Primer Convenio Modificadorio número BNO-GO-2017-02-CONV-01 al Contrato "MRO", cuyo objeto fue, entre otros, dividir el Segmento 1 de la Autopista en subsegmentos, lo que llevó a modificar la Cláusula Quinta denominada "MONTO DEL CONTRATO" del Contrato "MRO" sin incrementar el monto del mismo, así como su Anexo 1 denominado "Requerimientos de Servicio "MRO" y Anexo 4 denominado "Catálogos, Programas y estructura organizacional".
- XI. El 19 de marzo de 2019, el Fiduciario, el "MRO" y los Obligados Solidarios del "MRO", celebraron el Segundo Convenio Modificadorio número BNO-GO-2017-02-CONV-02 al Contrato "MRO", cuyo objeto fue actualizar el monto del PUSP-6, lo que llevó a modificar la Cláusula Quinta del Contrato "MRO" sin incrementar el monto del mismo, así como su anexo 1 denominado "Requerimientos de Servicio "MRO" y anexo 4 denominado "Catálogos, Programas y estructura organizacional".





- XII. El 19 de marzo de 2024, el Fiduciario, el "MRO" y los Obligados Solidarios del "MRO", celebraron el Tercer Convenio Modificatorio número BNO-GO-2017-02-CONV-03 al Contrato "MRO", cuyo objeto fue incluir al mismo los Servicios PUM y los Servicios PUSP correspondientes al Segmento 2 de la Autopista, incrementando el importe del contrato por la cantidad de \$45'239,334.82 (cuarenta y cinco millones doscientos treinta y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 82/100 M.N.) más IVA, así como modificar los Anexos 1 denominado "*Requerimientos de Servicios "MRO" y sus Apéndices*" y 2 denominado "*Mecanismo de Pago*" y adicionar apartados al Anexo 4 denominado "*Catálogo, Programas y estructura organizacional*".
- XIII. El 27 de marzo de 2024, BANOBRAS, actuando como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal, y el propio BANOBRAS, en su carácter de Institución Fiduciaria, con la participación de la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribieron el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato del Fondo.
- XIV. El 7 de noviembre de 2025, el Fiduciario, el "MRO" y los Obligados Solidarios del "MRO", celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio número BNO-GO-2017-02-CONV-04 al Contrato "MRO", cuyo objeto fue incluir al mismo: (i) los Servicios "PUSP" relativos a la ampliación de la plaza de cobro "Amado Nervo", y (ii) ampliar los Servicios "PUM", por el periodo del 08 de noviembre de 2025 al 07 de junio de 2026, así como modificar los Anexos 1 "*Requerimientos de Servicios "MRO" y sus Apéndices*" y 2 denominado "*Mecanismo de Pago*" y adicionar apartados al Anexo 4 denominado "*Catálogo, Programas y estructura organizacional*".
- XV. El 7 de mayo de 2026, la SICT mediante oficio No. 3.4 1620/3 Instruyó al Fiduciario que contrate la operación, mantenimiento y conservación del tramo carretero Jala-Compostela-Las Varas y Ramal a Compostela, con una longitud de 96 km, con el Organismo Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos ("CAPUFE").
- XVI. El 28 de mayo de 2026, el Fiduciario, mediante los oficios números UF/DGROBC/151000/092/2026 y UF/DOTS/152000/191/2026, solicitó a la SICT confirmar si el tramo carretero a entregar a CAPUFE, corresponde al Segmento 1, es decir con una longitud de 67 km.
- XVII. El 28 de mayo de 2026, la SICT mediante oficio No. 3.4.3.-019, en respuesta a los oficios señalados en el antecedente inmediato anterior, informó al Fiduciario lo siguiente: "*...se aclara que la contratación de CAPUFE para los servicios de operación, mantenimiento y conservación a partir del 04 de noviembre de 2026, deberá ser para lo correspondiente al denominado **segmento 1 (67 kilómetros)**: que comprende los subtramos Jala-Compostela (54 kilómetros) y Ramal a Compostela (13 kilómetros)*".
- XVIII. El 29 de mayo de 2026, el Fiduciario, mediante el oficio número UF/DGROBC/GOBC/SOBC2/151320/136/2026, solicitó al "MRO" presentar el presupuesto para ampliar los Servicios "MRO" de la Autopista, por un plazo de 149 (ciento cuarenta y nueve) Días, contados a partir del 8 de junio de 2026 y hasta el 3 de noviembre de 2026.
- XIX. El 29 de mayo de 2026, el "MRO", mediante escrito número MRO-CC-TJAC-2064A, en respuesta al oficio señalado en el antecedente inmediato anterior, presentó al Fiduciario el presupuesto solicitado y validado por el "AAS", que asciende a la cantidad de \$58'557,971.00 (cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) más IVA, respecto de Servicios "MRO", aplicables en el plazo de 149 (ciento cuarenta y nueve) Días, contados a partir del 8 de junio de 2026 y hasta el 3 de noviembre de 2026.
- XX. El 2 de junio de 2026, el Comité Técnico del Fondo en su Segunda Sesión Ordinaria de 2026, adoptó los acuerdos números CT/2ª-ORD/02-JUNIO-26/V-A y CT/2ª-ORD/02-JUNIO-26/V-B, que establecen textualmente lo siguiente:



**"Acuerdo
CT/2ª-ORD/02-JUNIO-26/V-A**

"Con fundamento en la Cláusula Octava, Inciso g) del Contrato de Fideicomiso, así como en el numeral 37.8.6 de las Reglas de Operación, en correlación con la Condición Undécima del Título de Concesión de fecha 30 (treinta) de septiembre de 2011 (dos mil once), en relación con la operación y el mantenimiento de la autopista Jala-Compostela-Las Varas y Ramal a Compostela, así como para su supervisión, previa recomendación del Subcomité de Operación, el Comité Técnico autoriza recursos adicionales hasta por la cantidad de \$58'557,971.00 (cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. El ejercicio de los recursos se deberá realizar de conformidad con la normatividad aplicable."

[Énfasis añadido]

**"Toma de Nota
CT/2ª-ORD/02-JUNIO-26/V-B**

"Con fundamento en el numeral 38.5.3. de las Reglas de Operación, el Comité Técnico toma conocimiento que la Institución fiduciaria negociará y, en su caso, realizará la formalización de los convenios necesarios para continuar con la operación y el mantenimiento de la autopista Jala-Compostela-Las Varas y Ramal a Compostela, así como para su supervisión, entre ellos, los siguientes convenios modificatorios a los contratos de Servicios;

1. *Agente, Administrador, Supervisor ("AAS") con el objeto de ampliar su vigencia por el periodo que va del 8 de junio de 2026 y hasta el 3 de noviembre de 2026;*
2. *Mantenedor, Rehabilitador, Operador ("MRO, con el objeto de ampliar su vigencia por el periodo que va del 8 de junio de 2026 y hasta el 3 de noviembre de 2026; y,*
3. *Operación, Mantenimiento Menor, Mantenimiento Mayor y Servicios Conexos de fecha 30 de septiembre de 2011, celebrado con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos."*

[Énfasis añadido]

XXI. El 3 de junio de 2026, el "MRO", mediante escrito número MRO-CC-TJAC-2070B, en alcance al escrito señalado en el antecedente XIX, presentó al Fiduciario la actualización del presupuesto, así como la validación del "AAS" sobre dicha actualización, que asciende a la cantidad de \$56,996,425.10 (cincuenta y seis millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos 10/100 M.N.) más IVA, respecto de Servicios "MRO", aplicables en el plazo de 149 (ciento cuarenta y nueve) Días, contados a partir del 8 de junio de 2026 y hasta el 3 de noviembre de 2026.

XXII. El 4 de junio de 2026, el Fiduciario elaboró el dictamen técnico, mediante el cual determinó procedente suscribir el presente Convenio, con el objeto de ampliar los Servicios "MRO" por el plazo de 149 (ciento cuarenta y nueve) Días, contados a partir del 8 de junio de 2026 y hasta el 3 de noviembre de 2026.

DECLARACIONES

I. Declara el Fiduciario, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

1. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, autorizada para actuar como Institución Fiduciaria en el Fondo, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás Leyes y Normas Aplicables.





2. Diego Flores Sánchez, Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados y Delegado Fiduciario de BANOBRAS, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 121,778 de fecha 05 de abril de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 80,259, con fecha 26 de abril de 2024. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
3. Sergio Enrique Sánchez Rivera, Director de Operación Técnica y Seguimiento y Delegado Fiduciario de BANOBRAS, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 146,355, de fecha 15 de abril de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, con fecha 17 de junio de 2024. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
4. Carlos Olivares Santos, Gerente de Operación de Bienes Concesionados, adscrito a la Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados de BANOBRAS, asiste a la firma del presente Convenio de conformidad con lo establecido en las funciones 2 y 12 de numeral 151300 denominado "*Gerencia de Operación de Bienes Concesionados*", correspondiente a la Sección III denominada "*Objetivo y Funciones*" del "*Manual de Organización Específico Unidad Fiduciaria*" de BANOBRAS.
5. Jorge Joel Orea Morán, Gerente de Obras, adscrito a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, asiste a la firma del presente Convenio de conformidad con lo establecido en las funciones 8 y 15 del numeral 152200 denominado "*Gerencia de Obras*", correspondiente a la Sección III denominada "*Objetivo y Funciones*" del "*Manual de Organización Específico Unidad Fiduciaria*" de BANOBRAS.
6. El Fondo cuenta con recursos suficientes para cubrir las obligaciones de pago derivadas presente Convenio.
7. Para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio convencional el ubicado en calle Antonio Dovalí Jaime número 70, torre C, piso 10, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01376, en la Ciudad de México.

II. El "MRO" declara, por conducto de sus apoderados, que:

1. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 41,625 de fecha 8 de mayo de 2017, otorgada ante la fe de la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública número 146 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017035832, el 9 de mayo de 2017.
2. Eduardo Acosta Lozano, en su carácter de apoderado con firma "B" cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad mediante la escritura pública referida en el numeral que antecede. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni les han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.
3. Oscar Alberto Montes de Oca Rivera, en su carácter de apoderado con firma "A" cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad mediante escritura pública número





491 de fecha 8 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Alberto Javier Barona Lavín, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017035832, el 3 de septiembre de 2019.

4. Tiene capacidad legal para obligarse en términos de este Convenio y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, reúne las condiciones necesarias y dispone de los recursos humanos y económicos para hacer frente a las obligaciones derivadas de este Instrumento.
5. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 243, piso 22, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

III. Declaraciones de los obligados solidarios del "MRO":

1. Declara "Egis Infraestructura", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, que:

- A. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 7,723 de fecha 31 de octubre de 1990, otorgada ante la fe de la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública número 146 de la hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil número 140,091, el 5 de marzo de 1991.
- B. Mediante escritura pública número 2,516 de fecha 7 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Alberto Javier Barona Lavín, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 140091-1, el 17 de mayo de 2023; se hizo constar, entre otros, la reforma integral a los estatutos sociales y la modificación de su denominación social de "Operación y Conservación de Autopistas Concesionadas", S.A. de C.V. a "Egis Infraestructura", S.A. de C.V.
- C. Mediante escritura pública número 2,980 de fecha 13 de septiembre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Alberto Javier Barona Lavín, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos e inscrita en el Registro Público de Comercio de Cuernavaca, Morelos, bajo el folio mercantil electrónico número 140091, el 13 de noviembre de 2023; se hizo constar, entre otros, la modificación al objeto social y consecuentemente, la reforma al artículo segundo de su estatutos sociales.
- D. Andrés Castillo Arce, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 3,939 de fecha 4 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Misraim Jafet Ordoñez Vela, aspirante a notario público y actuando en sustitución del licenciado Alberto Javier Barona Lavín, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos e inscrita en el Registro Público de Comercio de Cuernavaca, Morelos, bajo el folio mercantil electrónico número 140091, el 8 de febrero de 2025. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni les han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.
- E. Manifiesta expresamente su voluntad para comparecer a la suscripción del presente Convenio, con el carácter de obligado solidario del "MRO", en los términos establecidos en el Contrato "MRO".





- F. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 243, Piso 22, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

2. Declara "GAMI Ingeniería e Instalaciones", S.A. de C.V., por conducto de su apoderado, que:

- A. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 21,730 de fecha 28 de junio de 1977, otorgada ante la fe de Enrique Montañó Carbajal, Titular de la Notaría Pública número 123 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 9016569, el 10 de marzo de 1989.
- B. Mediante escritura pública número 33,899 de fecha 18 de abril de 2007, otorgada ante la fe de Jesús Orlando Padilla Becerra, Titular de la Notaría Pública número 30 del Estado de México e inscrita en la Dirección General de Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 9016,569, con fecha 23 de julio de 2007; se protocolizó, entre otros, la transformación de la sociedad para adoptar la modalidad de capital variable.
- C. Manuel Guillermo Muñoz Cano Castro, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 84,006 de fecha 12 de octubre de 2022, otorgada ante la fe de José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil número 9016569-1, el 31 de octubre de 2022. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.
- D. Manifiesta expresamente su voluntad para comparecer a la suscripción del presente Convenio, con el carácter de obligado solidario del "MRO", en los términos establecidos en el Contrato "MRO".
- E. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en calle Zapotecas número 17, planta baja, Colonia Santa Cruz Acatlán, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53150, Estado de México.

IV. Declaran las Partes, por conducto de quienes legalmente los representan, que:

- A. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
- B. En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- C. Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.
- D. Las Partes aceptan y reconocen que la Interpretación del contenido de las cláusulas y los anexos del presente Convenio, se sujetará a las reglas establecidas en los artículos 1852, 1854 y 1855 del Código Civil Federal, según corresponda.

Expuesto lo anterior, las Partes y los obligados solidarios del "MRO" convienen en someterse a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. En virtud del presente instrumento, las Partes y los obligados solidarios del "MRO" convienen en modificar el Contrato "MRO", con la finalidad de Incrementar los Servicios "MRO", por el plazo de 149 (ciento cuarenta y nueve) Días, contados a partir del 8 de junio de 2026 y hasta el 3 de noviembre de 2026, por lo que se modifican en lo conducente las Cláusulas: "QUINTA. MONTO DEL CONTRATO "MRO"" y "OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN", para quedar redactadas, a partir de la celebración del presente Convenio, conforme a lo siguiente:

"QUINTA. MONTO DEL CONTRATO "MRO". El importe total del presente Contrato "MRO" será por la cantidad de hasta **\$1,846'613,928.16 (Un mil ochocientos cuarenta y seis millones seiscientos trece mil novecientos veintiocho pesos 16/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente, mismo que se integra de la siguiente forma.

A) Hasta la cantidad de **\$1,131,957,911.78 (Un mil ciento treinta y un millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos once pesos 78/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente, que el Fiduciario pagará al "MRO" como contraprestación por los Servicios PUM, conforme al Formato FE-01, en la forma y términos establecidos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

B) Hasta la cantidad de **\$23'516,785.88 (Veintitrés millones quinientos dieciséis mil setecientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente, que el Fiduciario pagará al "MRO" como contraprestación por los Servicios PUM correspondientes al Segmento 2, conforme al Formato FE-01-A, en la forma y términos establecidos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

C) Hasta la cantidad de **\$691'139,230.50 (Seiscientos noventa y un millones ciento treinta y nueve mil doscientos treinta pesos 50/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente que, en su caso, el Fiduciario pagará al "MRO" como contraprestación por los Servicios PUSP, en la forma y términos establecidos en la Cláusula Sexta del presente instrumento, cantidad que se integra de la siguiente forma:

- i. **\$228,850,585.31 (Doscientos veintiocho millones ochocientos cincuenta mil quinientos ochenta y cinco pesos 31/100 M.N.)**, más el IVA, cantidad ofertada por el Concursante Ganador como contraprestación de los Servicios PUSP conforme al Formato FE-03.
- ii. **\$29'792,338.79 (Veintinueve millones setecientos noventa y dos mil trescientos treinta y ocho pesos 79/100 M.N.)**, más el IVA, como contraprestación de los Servicios PUSP correspondientes al Segmento 2 de la Autopista conforme al Formato FE-03-A.
- iii. **\$175'944,821.28 (Ciento setenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiún pesos 28/100 M.N.)**, más el IVA, como contraprestación de los Servicios PUSP correspondientes a la Ampliación de la Plaza de Cobro "Amado Nervo".
- iv. **\$256'551,485.12 (Doscientos cincuenta y seis millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 12/100 M.N.)**, más el IVA, cantidad correspondiente al "Fondo para actividades diversas..." al que se refiere el numeral 6.2 del Anexo 1 del presente Contrato "MRO", Requerimientos de Servicio "MRO".

[...]
[...]
[...]"

"OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo total de ejecución de los Servicios "MRO" se contabilizará considerando **3,283 (tres mil doscientos ochenta y tres) Días** contados a partir de la Fecha de Inicio, en adición al número de Días





que transcurran desde la fecha de firma del Contrato "MRO" y hasta el Día previo a la Fecha de Inicio. Lo anterior, en el entendido que el inicio de cada una de las actividades que conforman los Servicios "MRO" se ajustará a lo dispuesto en los Requerimientos de Servicio "MRO" (Anexo 1 del Contrato "MRO").
[...]"

SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El "MRO", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio, y de conformidad con las Cláusulas Novena y Décima del Contrato "MRO", se obliga a actualizar, a través de un endoso, la fianza de cumplimiento a efecto de incrementar su importe hasta por el 20% (veinte por ciento) que corresponda al monto total por erogar en el ejercicio fiscal 2026, sin incluir el IVA, misma que deberá entregar dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la firma del presente Instrumento, en los mismos términos y condiciones estipulados en la Cláusula Décima del Contrato "MRO".

TERCERA. MODIFICACIÓN A LOS ANEXOS DEL CONTRATO "MRO". Las Partes y los obligados solidarios del "MRO" convienen en modificar el Anexo 1 "Requerimientos de Servicio "MRO" y sus Apéndices" y del Anexo 4 "Catálogos, Programas y estructura organizacional": (i) "Catálogo de Conceptos "PUM", FE-01", (ii) "Catálogo de Conceptos "PUM", FE-01-A correspondiente al Segmento 2 de la Autopista", (iii) "Análisis de precios unitarios PUM de los Servicios "MRO", FE-02", (iv) "Análisis de precios unitarios PUM de los Servicios "MRO", FE-02-A correspondiente al Segmento 2 de la Autopista", (v) "Programa calendarizado de erogaciones plurianual de ejecución de Servicios "MR" consolidado, valorizado a pesos constantes, FE-05", (vi) "Programa calendarizado de erogaciones plurianual de ejecución de Servicios "O" consolidado, valorizado a pesos constantes, FE-06", y (vii) "Programa calendarizado de erogaciones plurianual de ejecución de Servicios "O" consolidado, valorizado a pesos constantes, FE-06-A correspondiente al Segmento 2 de la Autopista", por lo que, a partir de esta fecha dichos Anexos son los que adjuntan al presente Instrumento.

LISTADO DE ANEXOS DEL CONTRATO "MRO"

ANEXO 1	Requerimientos de Servicio "MRO" y sus Apéndices
ANEXO 4	Catálogos, Programas y estructura organizacional: [...]
	-Catálogo de Conceptos "PUM", FE-01.
	-Catálogo de Conceptos "PUM", FE-01-A correspondiente al Segmento 2 de la Autopista.
	-Análisis de precios unitarios PUM de los Servicios "MRO", FE-02.
	-Análisis de precios unitarios PUM de los Servicios "MRO", FE-02-A correspondiente al Segmento 2 de la Autopista.
	-Programa calendarizado de erogaciones plurianual de ejecución de Servicios "MR" consolidado, valorizado a pesos constantes, FE-05.
	-Programa calendarizado de erogaciones plurianual de ejecución de Servicios "O" consolidado, valorizado a pesos constantes, FE-06.
	-Programa calendarizado de erogaciones plurianual de ejecución de Servicios "O" consolidado, valorizado a pesos constantes, FE-06-A correspondiente al Segmento 2 de la Autopista.

CUARTA. ANEXOS AL CONVENIO. Las Partes convienen en agregar al presente Convenio en copia simple los anexos que a continuación se señalan:

ANEXO I	Oficio UF/DGROBC/GOBC/SOBC2/151320/136/2026, emitido por el Fiduciario, señalado en el antecedente XVIII.
ANEXO II	Escrito número MRO-CC-TJAC-2070B, emitido por el "MRO", señalado en el antecedente XXI.
ANEXO III	Dictamen Técnico, emitido por el Fiduciario, señalado en el antecedente XXII.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCA DE DESARROLLO



QUINTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato "MRO", los Accionistas del "MRO" ratifican de manera expresa su obligación solidaria con el "MRO" respecto de todas y cada una de las obligaciones a cargo del propio "MRO" derivadas del Contrato "MRO", del Primer Convenio Modificatorio, del Segundo Convenio Modificatorio, del Tercer Convenio Modificatorio, del Cuarto Convenio Modificatorio y del presente Convenio.

SEXTA. NO NOVACIÓN. Las Partes y los obligados solidarios del "MRO" expresamente acuerdan que no es su intención novar, ni existe novación de los pactos, términos y condiciones del Contrato "MRO", por lo que el presente Convenio, el Primer Convenio Modificatorio, el Segundo Convenio Modificatorio, el Tercer Convenio Modificatorio, el Cuarto Convenio Modificatorio y el Contrato "MRO" deberán Interpretarse como una unidad contractual.

SÉPTIMA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. Las Partes y los obligados solidarios del "MRO" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna su contenido y alcance, debiendo en todos los casos, ajustarse a lo pactado por las Partes en las mismas.

OCTAVA. UNIDAD CONTRACTUAL. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente convenio quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las cláusulas pactadas en el Primer Convenio Modificatorio, en el Segundo Convenio Modificatorio, en el Tercer Convenio Modificatorio, en el Cuarto Convenio Modificatorio y en el Contrato "MRO", conformando una sola unidad contractual.

NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la Interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las Partes y los obligados solidarios del "MRO" se someten a las leyes federales y a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en este momento a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente Instrumento por sus otorgantes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, por conducto de su delegado fiduciario y representantes legales debidamente facultados para ello, en la Ciudad de México, el 5 de junio de 2026, en 3 (tres) ejemplares originales.

POR EL FIDUCIARIO:

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"


DIEGO FLORES SÁNCHEZ,
DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN
DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO
FIDUCIARIO


SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA,
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y
DELEGADO FIDUCIARIO

-----Sigue hoja de firmas-----



2026
año de
Margarita
Maza



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

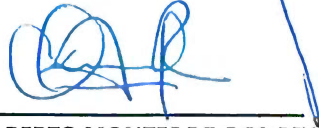


ASISTEN:


CARLOS OLIVARES SANTOS,
GERENTE DE OPERACIÓN BIENES CONCESIONADOS


JORGE JOEL OREA MORÁN,
GERENTE DE OBRAS

POR EL "MRO":


OSCAR ALBERTO MONTES DE OCA RIVERA,
APODERADO "A"

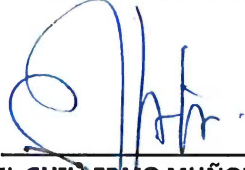

EDUARDO ACOSTA LOZANO,
APODERADO "B"

POR LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL "MRO":

"EGIS INFRAESTRUCTURA", S.A. DE CV


ANDRÉS CASTILLO ARCE,
APODERADO

"GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES", S.A. de C.V.


MANUEL GUILLERMO MUÑOZ CANO CASTRO,
APODERADO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-2017-02-CONV-05, AL CONTRATO NÚMERO BNO-GO-2017-02, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y OPERACIÓN DEL SEGMENTO 1 (TRAMO JALA - COMPOSTELA Y RAMAL A COMPOSTELA) DE LA AUTOPISTA JALA - COMPOSTELA - LAS VARAS Y RAMAL A COMPOSTELA, EN EL ESTADO DE NAYARIT, BAJO EL ESQUEMA DE PAGO SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y, POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "MRO JALA-COMPOSTELA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON LA COMPARECENCIA DE LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS DEL "MRO": (I) "EGIS INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES "OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), Y (II) "CAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2026.



2026
año de
Margarita
Maza

